



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2021165144

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO CRUZ ROJA ECUATORIANA , domiciliada en el cantón QUITO provincia de PICHINCHA, fue presentado con fecha 01/10/2021 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO CRUZ ROJA ECUATORIANA; con domicilio en la Provincia de PICHINCHA, Cantón QUITO.

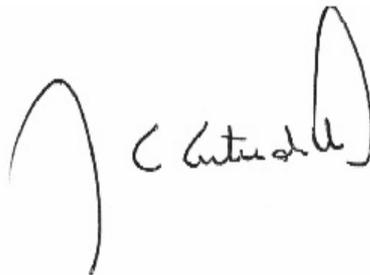
Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO CRUZ ROJA ECUATORIANA las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



Dr. Guillermo Hernan Astudillo Ibarra

Director Regional de Trabajo y Servicio Publico de Quito - Encargado

MINISTERIO DEL TRABAJO

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO
CRUZ ROJA ECUATORIANA**

OCTUBRE, 2021



ÍNDICE GENERAL

DATOS GENERALES.....	3
OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
1. Objetivo:.....	4
2. Ámbito de aplicación:.....	4
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CRUZ ROJA ECUATORIANA	
5	5
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.....	
6	6
Artículo 1. Obligaciones del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana.....	6
Artículo 2. Obligaciones de los Trabajadores.	7
Artículo 3. Derechos de los Trabajadores.....	8
Artículo 4. Prohibiciones del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana	8
Artículo 5. Prohibiciones para Trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana	9
Artículo 6. Responsabilidades de Rectorado, Vicerrectorado, Directores y coordinadores, del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana.	9
Artículo 7. Obligaciones y Responsabilidades de los técnicos en materia de Prevención de Riesgos Laborales.	10
Artículo 8. Obligaciones de Contratistas, Subcontratistas, Fiscalizadores y Otros	11
Artículo 9. Responsabilidades y Obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.	12
CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	
13	13
Artículo 10. Organismos Paritarios, Conformación y Funciones.....	13
Artículo 11. Funciones del Comité Paritario, Sub-Comités y Delegados de Seguridad e Higiene del Trabajo de los centros de trabajo.	13
Artículo 12. Responsabilidades del Comité Paritario, Sub-Comités y Delegados.....	14
Artículo 13. Gestión de Riesgos Laborales Propios.....	15
Artículo 14. De los Trabajos de Alto Riesgo y/o Especiales.	17
Artículo 15. Señalización de Seguridad.	17
Artículo 16. Prevención de Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos.	19
Artículo 17. Documentos Técnicos de Higiene y Seguridad.	21
Artículo 18. Gestión de Salud en el Trabajo.	21
CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	
24	24
Artículo 19. Programa de Prevención al uso y consumo de Drogas en Espacios Laborales.....	24
Artículo 20. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.....	24
CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.....	
26	26





Artículo 21. Registro y estadística. 26

Artículo 22. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales 26

Artículo 23. Investigación de Accidentes y Enfermedades Profesionales..... 26

Artículo 24. Notificación de Accidentes y Enfermedades Profesionales 26

Artículo 25. Re-adequación, re-ubicación y re-inserción de trabajadores. 27

CAPÍTULO V: 28

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS 28

Artículo 26. Información. 28

Artículo 27. Capacitación. 28

Artículo 28. Certificación de competencias laborales..... 29

Artículo 29. Entrenamiento en Prevención de Riesgos..... 30

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES..... 31

Artículo 30. Incumplimientos. 31

Artículo 31. Sanciones. 31

DEFINICIONES 32

DISPOSICIONES GENERALES..... 34

DISPOSICIONES FINALES..... 34





**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO CRUZ ROJA ECUATORIANA**

DATOS GENERALES

1. **Registro Único de Contribuyentes (RUC):**
1791942167001
2. **Razón Social :**
Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana
3. **Actividad Económica:**
Educación de tercer nivel, destinado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión.
4. **Tamaño de la Empresa:**
Mediana empresa
5. **Centro de trabajo:**
Dos centros de trabajo
6. **Dirección:**

Centro de Trabajo Nro. 1: Sede el Inca

- Provincia: Pichincha
- Cantón: Quito
- Calle: Av.6 de Diciembre N74-46 y Av. el Inca

Centro de Trabajo Nro. 2: Campus Rumipamba

- Provincia: Pichincha
- Cantón: Quito
- Calle: Rumipamba Oe3-19 y Antonio de Ulloa



OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**1. Objetivo:**

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad tiene por objetos los siguientes:

- a) Cumplir con lo dispuesto en la normativa legal vigente de la República del Ecuador, Convenios Internacionales ratificados por el país y Normas de la Comunidad Andina de Nacionales, referente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Establecer las políticas necesarias para obtener protección integral de los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, con la finalidad de prevenir de los riesgos laborales derivados de las actividades propias de la Institución, cuidado la salud física, mental y social de los trabajadores.
- c) Mantener condiciones seguras de trabajo, para que los los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, desarrollen sus actividades laborales de manera segura y saludable, a través de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y aplicación de medidas de prevención para evitar actos y condiciones inseguras que pueden ser potencialmente peligrosas, mejorando la productividad y competitividad, minimizando las pérdidas económicas derivadas de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- d) Informar sobre las obligaciones, derechos y responsabilidades de los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, alumnos, visitantes, empresas externalizadas, frente a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales a todos los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, la misma que estará enfocada en prevenir accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- f) Convertir el presente Reglamento de Higiene y Seguridad en una herramienta que sirva para informar y guiar a los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, en la ejecución de sus tareas diarias fomentando así una cultura de prevención de riesgos laborales.

2. Ámbito de aplicación:

Las disposiciones del presente Reglamento de Higiene y Seguridad son de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, estudiantes, contratistas, visitantes, empresas externalizadas y de igual manera el cumplimiento de la normativa legal vigente en la materia; su desconocimiento no exonera de responsabilidades a los mismos.

Los derechos, obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad son aplicables también a los trabajadores eventuales, contratistas y en general a todas las personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la Sede el Inca y Campus Rumipamba del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CRUZ ROJA ECUATORIANA

El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, tiene como actividad principal la educación de tercer nivel, dotando de infraestructura adecuada para la prestación de servicios de calidad, para lo cual establece como objetivo principal, el velar por la integridad física, social y mental de los trabajadores.

El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, se compromete a:

- a) Cumplir y hacer cumplir la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, con los compromisos contractuales entre autoridad y trabajadores.
- b) Las actividades, dentro de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, están basadas en la seguridad integral del trabajador, su capacitación, entrenamiento y motivación, practicando e implementando medidas preventivas y correctivas de Seguridad y Salud Ocupacional, identificando, controlando, mitigando y previniendo los riesgos del trabajo y manteniendo un proceso de mejora continua de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) Asignar, los recursos humanos, tecnológicos y económicos de conformidad con las asignaciones presupuestarias efectuadas para el efecto, los que permiten controlar y/o eliminar posibles riesgos derivados de su actividad inherente.
- d) Promover una cultura comprometida con la Seguridad y Salud Ocupacional, mediante la formación continua de los trabajadores y la supervisión de la ejecución de las tareas propias.
- e) Proporcionar a los trabajadores la capacitación necesaria en temas de prevención de riesgos ocupacionales.



Firmado electrónicamente por:
**WAGNER ANDRES
NARANJO SALAS**

Dr. Naranjo Salas Wagner Andrés
CI. 1715513170
Representante Legal



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**Artículo 1. Obligaciones del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana.-**

El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana a través de su máxima autoridad deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Formulara la política y hacerla conocer a todo el personal de la institución. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento de Higiene y Seguridad, y normativas vigentes en Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) Adoptar medidas de prevención de riesgos en aspectos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- d) Mantener las instalaciones de sus centros de trabajo en buen estado de tal forma que no representen peligro al bienestar de sus trabajadores.
- e) Implementar acorde al número de los trabajadores de sus diferentes centros de trabajo, el servicio médico, comités y responsables de prevención, con sujeción a las reglas legales vigentes.
- f) Entregar a los trabajadores de la institución en caso sean requeridos la ropa de trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios, para el desarrollo de sus actividades cuando estas presenten un riesgo laboral específico, según normativa legal vigente.
- g) Vigilar y supervisar que los trabajadores utilicen en forma debida los elementos de protección personal cuando la tarea exija el uso del mismo.
- h) Efectuar periódicamente valoraciones médicas ocupacionales a los trabajadores; que se identifiquen en actividades de alto riesgo ocupacional, cuando sufran defectos físicos que les imposibilite cumplir con las exigencias físicas o psicológicas en sus puestos de trabajo.
- i) Capacitar e instruir al personal de la Institución y de manera permanente sobre los diferentes riesgos de sus puestos de trabajo y forma de prevenirlos.
- j) Facilitar las inspecciones en materia a las autoridades competentes en los lugares de trabajo, para dar cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento de Higiene y Seguridad.
- k) Dar aviso inmediato al Ministerio del Trabajo y al IESS de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en los centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- l) Prohibir los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes tanto para sus trabajadores, como para las instalaciones.
- m) Capacitar al personal, sobre el uso adecuado de equipos de protección personal acorde a la actividad de su puesto de trabajo.
- n) Los vehículos del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, deberán ser revisados mecánicamente de manera periódica, de acuerdo al cronograma establecido por el área correspondiente y poseer un registro por escrito que certifique dicha revisión.
- o) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la institución, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.



Artículo 2. Obligaciones de los Trabajadores.- Los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico, Cruz Roja Ecuatoriana, tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos, programas e instrucciones de Seguridad y Salud Ocupacional que se apliquen, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- b) Cooperar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo entregados, así como los equipos de protección individual y colectiva.
- d) No operar o manipular equipos, máquinas, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y en caso de ser necesario, deberán estar capacitados para tal efecto.
- e) Informar a sus superiores directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio y por motivos razonables represente un peligro para la vida o salud de sí mismo o de otros trabajadores.
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y/o las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando los datos que conocen ayuden a identificar las causas que los originaron.
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de sus actividades laborales o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características reales de lo realizado con el fin de identificar la causa o su sospecha.
- i) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice el empleador o la autoridad competente.
- k) Asistir a seminarios, cursos de capacitación o charlas de Seguridad y Salud Ocupacional cuando fuere convocado, sean estos internos o externos.
- l) Las reglas de seguridad establecidas por este Reglamento de Higiene y Seguridad y por el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo se deben considerar por todo el personal como parte de sus obligaciones y no como una función adicional.
- m) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por el Servicio Médico del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana.
- n) Todo trabajador de la Institución deberá mantener el orden y limpieza en su lugar de trabajo, para lo cual se debe considerar:
 - Los espacios de circulación, deben permanecer despejados, libres de obstáculos, con sus pisos limpios y secos a fin de evitar deslizamientos y caídas al mismo nivel de trabajadores, estudiantes, contratistas, visitantes o empresas externalizadas.
 - No correr por las oficinas, aulas, pasillos, gradas, las salidas de emergencia y en los espacios abiertos como áreas recreativas.
 - Determinar las áreas para almacenamiento de material de oficina, equipos, herramientas y otros.
 - Manipular objetos corto-punzantes con máxima precaución y conocimiento del uso de las herramientas.
 - Los escritorios, archivadores, anaqueles y otros muebles provistos de puertas y gavetas, se mantendrán cerrados para evitar golpes o caídas.



- Se evitará todo tipo de cables, cuerdas en los pisos de pasadizos que pudieran originar caídas y otros accidentes.
- o) Los conductores no deberán transportar materiales u objetos que dificulten la visibilidad y en todos los casos, los materiales, cajas, equipos y otros, deberán ser anclados y sujetos de tal forma que no se encuentren movibles durante su traslado, evitando distracciones o daños.
- p) Acatar en concordancia con el Art. 11, numeral siete del Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente, las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa, o anteriormente.
- q) Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad y facilitadas por la máxima autoridad. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

Artículo 3. Derechos de los Trabajadores.- Todos los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, tendrá derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su Salud, Seguridad y Bienestar.
- b) Consultar, participar, formar, vigilar y controlar la salud a través de medios de prevención, para una adecuada protección en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) Estar continuamente informados y capacitados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan en la Institución y complementariamente sobre las medidas que se deben poner en práctica para salvaguardar la Seguridad y Salud de los mismos.
- d) Solicitar a la autoridad competente una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen las condiciones adecuadas de Seguridad y Salud Ocupacional en el mismo.
- e) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio laboral alguno, a menos que se haya cometido negligencia grave o se haya actuado de mala intención.
- f) Solicitar cambio de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación y reinserción.
- g) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales de relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

Artículo 4. Prohibiciones del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana.- Son prohibiciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional para del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, las siguientes:

- a) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión que dichas autoridades practiquen.



- b) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres o que representen peligro por efecto del polvo, gases o sustancias tóxicas; así como el riesgo en la actividad, salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- c) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- d) Permitir al trabajador realizar sus labores, uso de máquinas, instalaciones o herramientas, sin el uso de la ropa de trabajo y equipos de protección personal.
- e) Incumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos dicte la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS.
- f) No acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la comisión de evaluación de las incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la Institución.
- g) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- h) Permitir que el personal de las empresas contratistas que presta sus servicios para la institución, realicen una labor riesgosa para la cual no fueron entrenados previamente.
- i) Cobrar a los trabajadores los costos de exámenes médicos preventivos obligatorios.
- j) Solicitar a los trabajadores una prueba obligatoria del VIH – SIDA como requisito para obtener o mantener un empleo dentro de la Institución.
- k) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para efecto de realizar sus actividades de trabajo.

Artículo 5. Prohibiciones para Trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana.- En razón del riesgo que implica para los trabajadores, está prohibido:

- a) Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- b) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo, para la labor que van a realizar.
- c) Fumar en las oficinas, aulas, pasillos o prender fuego en lugares señalados como peligrosos o de alto riesgo, almacenamiento de químicos, líquidos combustibles o inflamables, que puedan causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones.
- d) Distraer la atención de otros trabajadores en sus labores, con juegos, riñas, discusiones que puedan ocasionar accidentes.
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en máquinas o instalaciones.
- g) Incumplir con las normas de seguridad y las medidas de prevención de riesgos de todas las instalaciones de la Institución.

Artículo 6. Responsabilidades de Rectorado, Vicerrectorado, directores y coordinadores, del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana.- Son responsabilidades las siguientes:

- a) Tomar acciones correctivas inmediatas para minimizar y eliminar el desarrollo de prácticas inseguras y violaciones a las reglas de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución.
- b) Vigilar que se apliquen los procedimientos en materia de Seguridad y Salud Ocupacional en cada una de sus áreas.



- c) Participar conjuntamente con el personal a su cargo en los programas de capacitación para minimizar los riesgos de trabajo.
- d) Reportar al responsable de Seguridad y Salud Ocupacional de forma inmediata actos y condiciones inseguras que pongan en peligro al trabajador, equipos, materiales y/o medio ambiente, tomando las medidas preventivas de forma inmediata.
- e) Verificar que exista información descriptiva en los puestos de trabajo del personal a su cargo con toda la información sobre equipos de protección, riesgo del puesto y capacitación obligatoria para desempeñar el cargo.
- f) Colaborar durante las inspecciones planificadas de seguridad en su área de trabajo.
- g) Colaborar durante auditorías internas de seguridad en su área de trabajo.
- h) Prohibir el ingreso en áreas identificadas con riesgos considerables en las actividades regulares, a los trabajadores que no hubieren recibido la inducción de seguridad respectiva, que consistirá en:
 - Entrenamiento sobre prácticas seguras inherentes a su cargo, conociendo el panorama de riesgos y uso de equipos de protección.
 - Recorrido por las diversas áreas con el fin de que se familiarice con el lugar de trabajo y su entorno.
- i) Garantizar que los trabajadores cuenten con equipo de protección personal adecuado.
- j) Reportar cualquier alteración en la salud del trabajador o incidente/accidente laboral a la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, tanto como al Médico Ocupacional.

Artículo 7. Obligaciones y Responsabilidades de los técnicos en materia de Prevención de Riesgos Laborales.- Son obligaciones y responsabilidades de los técnicos en materia de prevención de riesgos laborales del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, las siguientes:

- a) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en la matriz de riesgos;
- b) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- c) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores (indicadores proactivos y reactivos).
- d) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas.
- e) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- f) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
- g) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.



- h) Efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- i) Diseñar e implementar el sistema de vigilancia y control de la salud de los trabajadores.

Artículo 8. Obligaciones de Contratistas, Subcontratistas, Fiscalizadores y Otros.- Las empresas que contraten con el Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, sean proveedoras, prestadoras de servicios complementarios y proveedores de servicios, que incumplan con la normativa vigente en cuanto a seguridad y salud de sus trabajadores, de acuerdo a lo establecido dentro del Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), y demás normas de seguridad y salud establecidas dentro del país, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en cada uno de los contratos y de acuerdo a la ley.

El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, no tendrá relación de dependencia con ningún obrero u obrera que sean dependientes de las empresas contratistas.

Se deberá constatar lo siguiente:

- a) **Política.-** Es política del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, cumplir y hacer cumplir a los contratistas, prestadores de servicios complementarios, y servicios técnicos especializados, todas las normas vigentes en materia laboral, Seguridad y Salud Ocupacional en el trabajo; planes de prevención de riesgos y afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- b) **Obligatoriedad.-** Toda empresa externa que ingrese a cumplir una actividad laboral al interior de los centros de trabajo del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, deberá cumplir, como requisito obligatorio, el aseguramiento de sus trabajadores al IESS, contar con un plan de Seguridad Ocupacional acorde a su tamaño de empresa, medidas de prevención de riesgo laborales y cumplir con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad; por lo tanto, se supervisará que se cumpla con esta disposición.
- c) **Responsabilidad del Contratista.-** Será de su absoluta responsabilidad por parte del contratista, cualquier daño a las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, que se genere por una falta de atención y el no cumplimiento de las responsabilidades emitidas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad.
 - No podrá ingresar a las instalaciones del Instituto, por ningún concepto, personas en general bajo el efecto de bebidas alcohólicas o estupefacientes.
 - Deberán tener al momento de ingresar a las instalaciones y hacer uso de los equipos de protección individual y demás equipos necesarios según el trabajo que realicen.
 - Mantener las áreas de trabajo en orden y limpieza.
 - Cumplir con las señales informativas respecto a la seguridad y salud dentro de las instalaciones de la Institución.
- d) **Seguridad del Personal Contratado.-** Es de absoluta responsabilidad del contratista cualquier daño físico que sufre el personal que labora con él, por ello deberá extremar los cuidados y normas de seguridad y sujetarse a las disposiciones emitidas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, y las normas vigentes en temas de prevención de riesgos.
- e) **Terminación del Contrato.-** En caso de que el contratista no cumpla con las disposiciones de Seguridad y Salud Ocupacional; del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, se reserva el derecho de dar por terminado el convenio entre las partes.



- f) **Aplicación de Medidas.**- Las medidas dispuestas en este Reglamento de Higiene y Seguridad para control de los riesgos inherentes a las actividades realizadas en la Institución son extensivas y se aplican para todo el personal, sin importar su nacionalidad.

Artículo 9. Responsabilidades y Obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.- El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, no dispone de espacios compartidos con otras empresas u organizaciones, en caso de tenerlo, se tomarán las medidas de seguridad necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes.



CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Artículo 10. Organismos Paritarios, Conformación y Funciones (Comité, Subcomité y/o Delegados).- El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, conformará en cada centro de trabajo los organismos paritarios correspondientes, de acuerdo al número de trabajadores, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo y los Sub-Comité de Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, estarán integrados por tres representantes del empleador y tres representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, quienes entre sus miembros designarán un presidente y un secretario. Si el presidente representa a la autoridad nominadora, el secretario representará a los trabajadores o viceversa.
- b) Para ser miembro del Comité, en representación de los trabajadores, será requisito trabajar en el Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) Se designara por votación entre los trabajadores que cumplan los requisitos mínimos establecidos.
- d) Los representantes del empleador estará a cargo de la máxima autoridad o su delegado.
- e) De entre sus miembros se elegirá un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones, con derecho a ser reelegidos, durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- f) Formarán parte de las reuniones del Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional, el Profesional de Seguridad y Salud Ocupacional y el Médico Ocupacional, los cuales participarán con voz y sin voto.
- g) Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, tendrán derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. El quórum será de cuatro miembros con derecho a voto, en caso de ausencia justificada de un miembro principal, actuará su respectivo suplente.
- h) El Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, sesionará ordinariamente en forma mensual y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente "grave" o al criterio del Presidente del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo o a petición de la mayoría de sus miembros. En el caso de los Sub-Comités estos sesionarán una vez al mes.
- i) Las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, las hará el Presidente o el Secretario de manera escrita con 36 horas de anticipación a la hora de la reunión, señalando lugar, fecha, hora y asunto a tratar.
- j) Las sesiones se deben efectuar en horas laborales.

Artículo 11. Funciones del Comité Paritario, Sub-Comités y Delegados de Seguridad e Higiene del Trabajo de los centros de trabajo.- El Comité, Sub-Comités y Delegados de Seguridad e Higiene del Trabajo de los centros de trabajo del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, con la finalidad de evitar accidentes en general y a través de la estructura organizacional, entre otras actividades realizará lo siguiente:

Son funciones del Presidente:

- a) Representar al Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.



- b) Presidir las reuniones o delegar la presidencia a otro miembro por causa de enfermedad, impedimento o ausencia temporal.
- c) Revisar y firmar el acta mensual
- d) Designar grupos de trabajo para realizar estudios específicos que incidan sobre la atención, mantenimiento y cuidado del personal y bienes de la Institución.
- e) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- f) Las demás que le atribuyan el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, normas pertinentes, convenios nacionales e internacionales ratificados y reconocidos por el Ecuador.

Son funciones del Secretario:

- a) Organizar la agenda de actividades.
- b) Realizar las citaciones de reunión del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- c) Tomar nota de todo lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Firmar las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- e) Llevar un Libro de Actas de las sesiones del Directorio.
- f) Llevar un archivo de correspondencia oficial y documentos del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- g) Mantener vigentes instructivos, cuadros estadísticos y otros documentos relacionados con los temas o resoluciones emitidos por el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- h) Las demás que le atribuyan al presente Reglamento de Higiene y Seguridad, normativa pertinente, convenios nacionales e internacionales ratificados y reconocidos por el Ecuador.

Artículo 12. Responsabilidades del Comité Paritario, Sub-Comités y Delegados.- Son responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, las siguientes:

- a) Promover el cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales dentro del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana.
- b) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo o áreas administrativas, recomendando la adopción de las medidas preventivas o correctivas necesarias.
- c) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la Institución.
- d) Realizar sesiones mensuales.
- e) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos acordes a las actividades de la Institución.
- f) Efectuar recomendaciones de Seguridad y Salud Ocupacional para todas las actividades proponiendo siempre el mejoramiento de la función de la seguridad contra incendios y emergencia en general.
- g) Asegurar que todo el personal, conozca y sea informado e instruido, en base a las reglas de Seguridad y Salud de este Reglamento de Higiene y Seguridad.
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento de Higiene y Seguridad.



Artículo 13. Gestión de Riesgos Laborales Propios.- El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, gestionará los riesgos laborales de la siguiente manera:

a) Identificación:

Para llevar a cabo la identificación de peligros se utilizará una metodología reconocida internacionalmente y la información se deben tener en cuenta variables tales como:

1. Identificación de procesos.
2. Productos y subproductos.
3. Plano del sitio que incluya la relación de las áreas y lugares.
4. Actividades rutinarias y no rutinarias.
5. Relación de materias primas e insumos.
6. Equipos principales y auxiliares.
7. Personal expuesto, tiempo de exposición.
8. Personal más vulnerable (Personal nuevo, aislado, con limitaciones de movilidad, mujeres en periodo de gestación, personas con discapacidad).
9. Antecedentes de eventos (incidentes, accidentes, enfermedades).
10. Efectos posibles y daño potencial.
11. Requisitos legales y de otro tipo aplicables y su grado de cumplimiento.

b) Medición:

Una vez identificados los peligros y riesgos, se procederá a la medición de los mismos bajo los siguientes parámetros:

1. Definir los factores de riesgo a ser medidos y que puestos de trabajo serán analizados.
2. Definir los métodos de medición tendrán vigencia y reconocimiento nacional, o internacional a falta de los primeros.
3. Realizar las mediciones
4. Definir técnicamente la estrategia de muestreo.
5. Verificar si se han realizado mediciones anteriores de los factores de riesgo ocupacional.
6. Todos los equipos utilizados deberán estar calibrados y contar con su respectivo certificado de calibración como: luxómetro, sonómetros, medidor de gases y otros que requieran calibración por parte de las empresas previas al uso.

c) Evaluación:

El análisis y evaluación de los riesgos implica la consideración de sus consecuencias (severidad) en caso de materializarse y la medida de la posibilidad de que dicho riesgo se pueda concretar (probabilidad). Se analizarán los riesgos teniendo en cuenta los controles existentes (riesgo residual).

Para el análisis y evaluación del riesgo se realizará una Matriz de Riesgos de estimación de la probabilidad por consecuencia de los peligros identificados en los cuales se contempla:

1. Los equipos y las actividades que son realizadas en cada proceso o servicio.



2. Los peligros asociados y los riesgos que para la seguridad y salud en el trabajo se pueden generar.
3. Controles y defensas actuales existentes.
4. Evaluar la calidad y suficiencia de los controles y defensas. Su evaluación se puede realizar de manera cualitativa o cuantitativa y para hacer más exacta su estimación se pueden utilizar las metodologías más precisas o avanzadas en el estado del arte en la evaluación del peligro, que cumplan con la legislación vigente en el país o con los estándares nacionales o internacionales, si no se tiene legislación para su evaluación.
5. Anteriores evaluaciones de riesgos.

d) Control:

Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiado el control colectivo al individual. En caso que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el Instituto deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador la ropa de trabajo, equipos de protección personal adecuada para realizar las actividades.

Los controles se los realizará en este orden:

1. Etapa de diseño.
2. En la fuente: Acciones de sustitución y control en el sitio de generación.
3. En el medio de transmisión: Acciones de control y protección interpuestas entre la fuente generadora y el trabajador.
4. En el receptor: Mecanismos para evitar el contacto con el factor de riesgo, quipos de protección personal, adiestramiento, capacitación.
5. Los controles tendrán factibilidad técnico legal.
6. Se incluirán en el programa de control operativo, las correcciones a nivel de conducta del trabajador.
7. Se incluirán en el programa de control operativo las correcciones a nivel de la gestión administrativa de la organización.

e) Planificación:

El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, planificará anualmente, las actividades concernientes a la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, estas deben considerarse dentro de las actividades planificadas como:

1. Capacitaciones al personal.
2. Mediciones.
3. Campañas de salud.
4. Charlas médicas.
5. Todo lo relevante en temas de Seguridad y Salud Ocupacional.

f) Ejecución:

Para la ejecución de las medidas requeridas para el tratamiento del riesgo, se deberá tomar en cuenta el siguiente orden:

1. Eliminación.



2. Sustitución.
3. Controles de ingeniería.
4. Señalización/advertencias y/o controles administrativos.
5. Equipos de Protección Personal.
6. Retención del riesgo.

g) Seguimiento y Mejora Continua:

Ejecutar auditorías internas en intervalos programados, aplicables al Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana.

1. Definir Indicadores de Gestión para el monitoreo del comportamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
2. Revisión de la Dirección.
3. Verificar el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión, así como de todos los controles y actividades planificadas que den garantía de un manejo preventivo de Riesgos de índole laboral.

Artículo 14. De los Trabajos de Alto Riesgo y/o Especiales.- El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana., determinará los trabajos que serán considerados de alto riesgo o especiales, para lo cual establecerá los procedimientos para los trabajos de alto riesgo o especiales.

Para desarrollar estas actividades los trabajadores o contratistas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Análisis de riesgos.
- b) Permiso de Trabajo.
- c) Verificación de medidas preventivas: Colectivas, equipos de protección personal y ropa de trabajo.

Artículo 15. Señalización de Seguridad.- La señalización de Seguridad no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas y personales, necesarias para la eliminación de los riesgos existentes, sino que será complementaria a las mismas y se basará en los siguientes criterios:

Se usarán con preferencia los símbolos, evitando en general la utilización de palabras escritas.

1. La señalización, colores y símbolos de seguridad tienen el propósito de prevenir accidentes y peligros para la integridad física y la salud de los trabajadores, así como para hacer frente a ciertas emergencias; de ahí que, la señalización de seguridad que utilizará el Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana., se sujetará a la Norma NTE INEN-ISO 3864-1 o a normas internacionales vigentes que mejor se adapten al proceso.
2. Las señales de seguridad serán: Señales de Prohibición, Señales de Obligación, Señales de Advertencias y Señales de Información y cuyos símbolos y colores responden a lo siguiente:



- a) **Señales de prohibición:** Serán de forma circular y el color base será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará en negro, el símbolo de lo que se prohíbe.



Utilización: Se usa para prohibir un comportamiento o una acción. Significa ¡no lo haga!

- b) **Señales de obligación:** Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco, sobre el fondo azul en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.



Utilización: Se usa para obligar a seguir un comportamiento considerado como seguro. Significa ¡Proceda!

- c) **Señales de Prevención o Advertencia:** Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo sobre el que se dibujará en negro, el símbolo del riesgo que se avisa.



Utilización: Se usa para advertir de un riesgo o peligro. Significa ¡cuidado!

- d) **Señales de evacuación:** Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.



Utilización: Se usa para proporcionar información sobre las salidas de socorro, primeros auxilios y dispositivos de salvamento. Significa ¡Acción Segura!

- e) **Señales de recursos contra incendios:** Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será rojo llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.



Utilización: Se usa para proporcionar indicaciones relativas a medios de extinción y equipos utilizados en caso de incendio.

La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.

Se ubicará en los sitios más propicios, en posición destacada, de forma que contraste perfectamente con el medio ambiente que la rodea.

Los elementos componentes de la señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de utilización y conservación.

Todo el personal será instruido acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales.

Artículo 16. Prevención de Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos.- El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana., desarrollará en cada centro de trabajo los planes de prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.

a) Plan de Emergencia:

El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, de manera individual y colectiva, instalará y aplicará sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios y desastres naturales.

El comportamiento en caso de accidentes mayores, se regirá a las fichas de actuación para casos de emergencia definidas por la institución.

Sobre los Planes de Emergencia y Contingencia, la Institución contemplará las siguientes prescripciones:



1. Los Planes de Emergencia y Contingencia se activarán para los casos de incendio, desastres naturales (temblores, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, deslaves).
2. Los Planes de Emergencia que se implanten deberán ser acatados por todos los trabajadores de la institución, basándose en los procedimientos respectivos. Estos Planes de Emergencias incluirán reglas referentes a la organización de la respuesta en caso de accidentes mayores y reglas inherentes a la evaluación posterior al evento si hubiera sucedido.
3. Cuando se activen los Planes de Emergencia todo el Personal deberá desempeñar las funciones encomendadas y entrarán en funcionamiento las Brigadas de Emergencia.

b) Brigadas y Simulacros:

El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, deberá:

1. Conformar las brigadas de emergencias, para dar cumplimiento al plan de emergencia elaborado para asistir en los eventos críticos que pudieran suscitarse.
2. Los trabajadores que conformen las brigadas, deberán ser sometidos a un examen médico, de evaluación física, que certifique la aptitud óptima del y trabajador en su desempeño dentro de la brigada.
3. Si el trabajador es reubicado en otra brigada, deberá, de la misma manera ser sometido a una evaluación de aptitud para ser parte de la misma.

Las brigadas que se conformarán dentro del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, serán:

1. Brigada de Primeros Auxilios.
2. Brigada de Evacuación.
3. Brigada de Comunicación.
4. Brigada de Prevención y control de Incendios.

Los trabajadores que conforman las brigadas, se capacitarán de acuerdo a su competencia y requerimiento dentro de la brigada, de manera periódica y gratuita.

El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, realizará anualmente (1) un simulacro, en función a los peligros identificados en el Plan de Emergencias.

c) Planes de contingencia:

1. Evaluar, planificar e identificar el desarrollo de las actividades que se tengan planificadas en el registro de contingencias y realizar un informe de todas las actividades aplicadas.
2. Investigar sus posibles causas y evaluar los daños humanos y materiales y la búsqueda de soluciones a fin de que la institución entre en funcionamiento nuevamente.
3. Evacuar a la zona de encuentro por las vías señalizadas con calma, después de la emergencia o simulacro regresar al puesto de trabajo a través de las vías peatonales.



Artículo 17. Documentos Técnicos de Higiene y Seguridad.- El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, desarrollará los siguientes documentos técnicos de higiene y seguridad:

a) Planos de centro de trabajo:

El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, elaborará los planos generales de todos los centro de trabajo a escala 1:100, con señalización e indicación de las instalaciones de cada uno de ellos.

b) Recinto laboral institucional

El plano institucional, debe ser legible y detallar puntualmente, las diferentes áreas de la institución en cuanto a infraestructura, tanto área administrativa como área operativa.

c) Áreas de puestos de trabajo:

El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, deberá contar, además, con un plano en donde se detallen los diversos puestos de trabajos, según las áreas, procesos que maneje y sus principales riesgos.

d) Detalles de los recursos:

También la Institución deberá elaborar un plano con los diversos servicios con los que cuenta, desde servicios básicos, estableciendo los puntos donde están instalados. De la misma manera el plano incluirá, detalles de servicios especiales, como la del sistema de extinción de incendios y recursos contra incendios.

e) Rutas de evacuación de emergencia:

La institución deberá contar con las respectivas rutas de evacuación señalizadas para el desarrollo del procedimiento de evacuación.

Se deberá diseñar un plano donde se estipulen las rutas de evacuación, así como los puntos de encuentro.

El Profesional de Seguridad y Salud Ocupacional, deberá socializar la ubicación de los puntos de encuentro, así como de las diversas rutas de evacuación.

Artículo 18. Gestión de Salud en el Trabajo.- El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, gestionará la salud en el trabajo de acuerdo a lo detallado a continuación:

a) Controles y exámenes médicos ocupacionales:

El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, desarrollará programas de vigilancia de salud, en función de los riesgos existentes, para lo cual, se planificará la realización



de exámenes pre-ocupacionales y exámenes de reconocimiento por lo menos una vez al año, de reincorporación y de retiro para los trabajadores de la Institución.

Los exámenes serán practicados por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Los resultados de éstos exámenes se darán a conocer a los trabajadores, con el fin exclusivo de establecer acciones de prevención, ubicación, reubicación o adecuación del puesto de trabajo.

La institución será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos definidos por la misma.

El objetivo de los exámenes previstos en el artículo anterior será:

- 1. Examen Pre-ocupacional:** Conocer las condiciones de salud en la que ingresa trabajador seleccionado y determinar la presencia de algún desvío clínico que pueda agravarse con el tiempo.
- 2. Examen Periódico:** Verificar si la salud del trabajador ha sufrido alguna alteración por la exposición a los factores de riesgos propios de la institución y del puesto de trabajo donde labora.
- 3. Examen de Reintegro:** Conocer las condiciones de salud física y mental del trabajador luego de que haya sufrido una enfermedad o accidente de trabajo, a fin de determinar si está listo para volver a su puesto de trabajo.
- 4. Examen de Retiro:** Determinar las condiciones de salud en las cuales el trabajador deja la Institución.

Los trabajadores tendrán derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tendrán derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

b) Aptitud médica laboral:

El Médico Ocupacional de la Institución, determinará la aptitud de los trabajadores a través de evaluaciones médicas en relación al puesto de trabajo y emitirá el respectivo certificado de aptitud médica laboral.

c) Prestación de primeros auxilios:

El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, deberá contar con un Médico Ocupacional que, dentro de su tiempo establecido pueda asistir las emergencias presentadas, y dar asistencia de primeros auxilios en caso de un accidente de algún trabajador.



El Médico Ocupacional deberá conformar una brigada de primeros auxilios, para posibles trabajadores accidentados en su jornada laboral. Esta brigada deberá estar debidamente capacitada, de manera permanente.

También se deberá contar con todos los materiales que requiera el desarrollo de su intervención en estos eventos.

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad:

El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, tomará en cuenta todos los riesgos laborales a los cuales están expuestos los grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad con el objetivo de garantizar los derechos.

Fomentará la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, teniendo en cuenta su estado de salud física, mental, ergonómica y demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos.

Adicionalmente las mujeres que se encuentren en periodo de lactancia, pueden dar uso de la sala de apoyo a la lactancia materna Institucional, misma que cumple con las directrices establecidas en los Acuerdos Ministeriales MSP-MDT-003-2019 y MSP-MDT-00003-2019.

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales:

El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, realizará la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales como: servicios higiénicos, comedor, suministro de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

f) Registros internos de la salud en el trabajo:

El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, a través del Médico Ocupacional llevará registro con todas las historias clínicas ocupacionales de todos los trabajadores con los documentos de respaldo.



CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Artículo 19. Programa de Prevención al uso y consumo de Drogas en Espacios Laborales.- El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, define las siguientes disposiciones:

El programa prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, es de ejecución obligatoria en todos los lugares de trabajo, mismo que regulará de manera efectiva, el desarrollo de programas de prevención integral al uso y consumo de drogas a través del desarrollo de programas de capacitación, considerando lo siguiente:

- a) El programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, será difundido y de conocimiento general de todos los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana.
- b) El programa se lo realizará de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidos por los organismos competentes, según el Acuerdo Interministerial Nro. MDT-MSP-2019-0038 emitido por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud Pública, que expide las directrices para la formulación e implementación de programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en los espacios laborales públicos y privados.
- c) El programa de prevención deberá estar direccionado a través del médico ocupacional en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano y el técnico de la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución.
- d) Se realizará charlas, capacitaciones, talleres o se informará al trabajador a través de los distintos canales de comunicación de la Institución la importancia de la prevención al uso y consumo de drogas.

Artículo 20. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.- Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, definirá el programa de prevención de riesgos psicosociales y tendrá como funciones las siguientes:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0082 de aplicación obligatoria para la implementación del programa de prevención de Riesgos Psicosociales.
- b) Implementar un programa de prevención de Riesgos Psicosociales dentro del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana.
- c) La aplicación del programa será de responsabilidad del médico Ocupacional de la institución, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano y el técnico de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d) Se capacitará a todo el personal, incluso a los niveles jerárquicos, acerca del estrés, sus posibles causas, y la manera de hacerle frente y/o de adaptarse al cambio. Explicar la función que tiene el trabajo de cada individuo en relación con toda la organización, de modo que se valore su importancia dentro de la institución.
- e) Mejorar los sistemas de comunicación en todas las vías, medios escritos y aprobados por distintas jerarquías, fomentando la participación y la comunicación en la Institución a través de los canales que sean más idóneos para cada organización: charlas de trabajo, instrucciones de trabajo escritas, tablón de anuncios, buzón de sugerencias, afiches de la institución, reuniones del Comité Paritario de Seguridad y Salud.
- f) Desarrollar sistemas de mediación en función de la resolución de conflictos de los trabajadores.



- g) Mejorar la motivación de las personas para potenciar la creatividad y capacidades de los trabajadores.
- h) Se promoverá que los trabajadores se encuentren en un estado adecuado de bienestar físico, mental y social.
- i) Se promoverá el trabajo en equipo, motivando la participación, cooperación, apoyo y colaboración de todos los trabajadores.
- j) Se generará acciones para administrar adecuadamente la carga y ritmo de trabajo a los trabajadores.
- k) Facilitar la cohesión interna del grupo.
- l) Planificar correctamente los trabajos con fecha de ejecución.
- m) Evitar la monotonía, el tipo de horario de trabajo extendido y bajo presión, la asignación a tareas desmedidas, etc.
- n) Prevenir la violencia en el trabajo sobre todo lo que respecta a riñas, pleitos, insultos, malos tratos, amenazas acosamientos, abusos de autoridad, mobbing laboral, propiciando charlas, capacitaciones desde los mandos altos hasta el personal de base, liderados por la Dirección de Desarrollo Humano.
- o) Reportar al técnico de Seguridad y Salud Ocupacional cualquier acto violento, de acoso o maltrato psicológico, debiendo constar en un registro que se anexará en la carpeta personal del trabajador.
- p) El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, cumplirá el principio de no discriminación contemplado en la Constitución de la República del Ecuador, lo establecido en el Convenio 111 de la OIT ratificado por el Ecuador y el Acuerdo Ministerial N° 398 del Ministerio de Trabajo, firmado en julio del 2006 sobre la protección y no discriminación de trabajadores con VIH/SIDA.
- q) El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, cumplirá con el protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo, lo establecido en el Acuerdo Ministerial No.MDT-2020-244, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano y el técnico de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.



CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Artículo 21. Registro y estadística.- El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, llevará un registro y estadística de los accidentes, enfermedades profesionales e incidentes, es obligación del Responsable de Prevención de Riesgos y lo realizará tomando en cuenta lo dispuesto en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, mediante Resolución No. C.D. 513.

Artículo 22. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.- El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, contará con un procedimiento, tendiente al Registro, Estadística, Investigación y Notificación de los accidentes de carácter laboral.

Todo accidente o incidente que ocurra por leve que sea se debe informar inmediatamente al Director de la Dirección de Desarrollo Humano o delegado y a la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, y el mismo deberá reportar al técnico de Seguridad y Salud Ocupacional y al Médico Ocupacional de la Institución sobre la ocurrencia del accidente.

Se le brindará los primeros auxilios al accidentado y dependiendo de la gravedad del mismo el trasladado a la casa asistencial que la institución indique o al Hospital del IESS más cercano.

El técnico de Seguridad y la Salud Ocupacional, debe implementar acciones para la minimización de los índices de accidentabilidad.

Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la institución.

El técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causare la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Artículo 23. Investigación de Accidentes y Enfermedades Profesionales.- Es obligación de del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, investigar y analizar los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.

Artículo 24. Notificación de Accidentes y Enfermedades Profesionales.- La Dirección de Desarrollo Humano a través de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Notificar de manera oportuna a los organismos de control competentes (Seguro General de Riesgos del Trabajo), la ocurrencia del accidente, en un plazo no mayor a 10 días laborales.



- b) Llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.
- c) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo.

Artículo 25. Re-adequación, re-ubicación y re-inserción de trabajadores.- El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, define las siguientes disposiciones:

Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluación de Incapacidades del IESS el Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, deberá ubicarlo en otra sección de la Institución previo consentimiento del trabajador, la omisión a la reubicación se considerara como desacato a las medidas de prevención de seguridad y prevención de riesgos.

El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, se preocupará de los trabajadores si acaso sufrieran algún tipo de accidente y no estuvieran en condiciones de realizar sus actividades, se los reubicará en un área donde puedan ejercer sus actividades minimizando los riesgos a lesionarse o empeorar las dolencias que padecieran.



CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 26. Información.- El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, define las siguientes disposiciones:

Será política institucional manejar sus actividades de tal manera que se proteja la salud y el bienestar de los trabajadores. Para esto, la Institución proporcionará la respectiva inducción de parte del Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, sobre los aspectos relacionados a la prevención de riesgos a quienes estén laborando bajo cualquier tipo de modalidad contractual.

- a) Los trabajadores tienen derecho a conocer los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan y conocer sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- b) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
- c) Toda empresa de Actividades Complementarias, Empresas Contratistas, contratada por el Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.

Entre los mecanismos de información que se utilizarán para informar al trabajador, se considerará:

- a) Reglamento de Higiene y Seguridad.
- b) Programas de inducción para el personal que se incorpora a la Institución.
- c) Cartelera informativa.
- d) Charlas programadas durante todo el año de actualización de conocimientos.
- e) Cursos de capacitación que se incluyan el programa anual de capacitación.
- f) Revistas internas.
- g) Comunicación y publicación de los cronogramas de atención y acciones de medicina preventiva.
- h) Otros que se consideren oportunos.

Artículo 27. Capacitación.- El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, define las siguientes disposiciones:

El técnico de Seguridad y Salud Ocupacional será encargado de establecer a nombre la Institución, mecanismos para la información y capacitación de todos los y trabajadores sobre temas de Seguridad y Salud Ocupacional, para que estén perfectamente informados sobre sus implicaciones.

Es así que la capacitación se centrará en:

- a) **Inducción general de seguridad:** Política de seguridad, concientización referente a Seguridad, Reglamento de Higiene y Seguridad y Plan de Emergencia.
- b) **Inducción específica de seguridad del puesto de trabajo:** Riesgos inherentes al puesto de trabajo, prohibiciones. Reporte de accidentes, incidentes, acciones y condiciones inseguras.



- c) Establecer un plan anual de capacitación a todos los trabajadores en materia de prevención de riesgos, en función de los factores de riesgo identificados en la Institución. La capacitación se la realizará a través de los mecanismos y medios con los que cuenta la misma.

Artículo 28. Certificación de competencias laborales:

Acorde a los lineamientos de los Acuerdos Ministeriales No. 0174, Reformado por el Acuerdo Ministerial No. 067.

“Art. 146.- Todo personal del sector de la construcción, incluidos aquellos que ejerzan cargos de responsabilidad tales como: gerente de obra, superintendente de obra, residente de obra, superviso maestros mayores, contratistas, deben recibir información e instrucción específica en materia de prevención de riesgos laborales. Se exigirá la obtención de una certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales ante los organismos evaluadores de la conformidad (OEC) para la certificación de personas, reconocidos y acreditados por la autoridad competente”.

“Art. 147.- Deben también obtener certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales los trabajadores actividades consideradas como peligrosas: actividades mineras, equipo caminero, construcciones y operadores de aparatos elevadores, operadores de vehículos de transporte de carga y de manipulación de movimiento de tierras, los trabajadores que se ocupan de la construcción, montaje y desmontaje de andamios, aquellos ocupados del montacargas, los trabajadores que realizan excavaciones profundas, obras subterráneas, galerías y túneles o terraplenes, los trabajadores que manipulan e desmontaje de estructuras metálicas o prefabricadas de gran altura, además los operadores de vehículos a motor mencionados en este artículo tendrán como requisito indispensable la licencia profesional tipo G, emitida p autoridad competente en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial”.

Acorde a los lineamientos de los Acuerdos Ministeriales No. 013, Reformado por el Acuerdo Ministerial No. 068.

“Art. 30.- La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su emisión. Las empresas están obligadas a exigir y garantizar este requisito para el ingreso del trabajador; en caso de que se cuente con trabajadores que ya desempeñen estas funciones, el empleador deberá garantizar la obtención de la certificación ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC)”.

El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, no realiza las actividades detallada en el Acuerdo Ministerial No.067 y Acuerdo Ministerial No.068. Por lo cual no se ve en la obligatoriedad de ejecutar la Certificación de Competencias Laborales.

En caso de que le personal realice actividades de alto riesgo o que requieran habilidades específicas, obtendrán la respectiva Certificación de Competencias Laborales a través de un Organismo Certificador Calificado por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales SETEC y Aval del Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene



en el Trabajo CISHT, conforme lo establecido en los acuerdos ministeriales Acuerdo Ministerial No. 0174, Reformado por el Acuerdo Ministerial No. 067; Acuerdo Ministerial No. 013, Reformado por el Acuerdo Ministerial No. 068.

Se podrá adicionalmente solicitar a las empresas contratistas y subcontratistas que realicen las actividades mencionadas anteriormente en el Acuerdo Ministerial No.067 y Acuerdo Ministerial No.068, la respectiva Certificación de Competencias Laborales.

Artículo 29. Entrenamiento en Prevención de Riesgos.- El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, define las siguientes disposiciones:

Verificará que el personal de las empresas contratistas y subcontratistas hayan recibido entrenamiento sobre los riesgos de trabajos en altura, electricidad y soldadura fundamentalmente.

Para los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, se realizará un plan de entrenamiento con el objetivo que desarrolle un alto nivel de conciencia sobre la importancia de la gestión de riesgos y promoverlos a través del efecto multiplicador con sus compañeros de trabajo.



CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 30. Incumplimientos.- El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todo el personal y el incumplimiento será sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o indicios de responsabilidad penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del debido proceso, aplicando los procedimientos sancionatorios legal y debidamente regulados por el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Artículo 31. Sanciones.- Para efectos del Presente Reglamento de Higiene y Seguridad, se considerará como faltas las siguientes:

- a) Faltas leves.-** Son aquellas acciones u omisiones realizadas por descuidos o desconocimientos leves, que contravienen el Reglamento de Higiene y Seguridad, pero no ponen en peligro la integridad física de los trabajadores, de terceras personas o la seguridad física de la Institución y sus instalaciones. Las faltas leves darán lugar a la imposición de sanciones de amonestación verbal, amonestación escrita o sanción pecuniaria administrativa o multa.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus compañeros y, para el Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la institución de conformidad al Reglamento de Trabajo.

Las faltas disciplinarias de acuerdo a la gravedad, serán:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Multa de hasta el 10% de la remuneración.

- b) Faltas graves.-** Son aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave el Reglamento de Higiene y Seguridad poniendo en peligro la integridad física del trabajador, de terceras personas o la seguridad física de la institución y sus instalaciones. Las faltas graves darán lugar a la imposición de sanciones de suspensión o visto bueno para los trabajadores.

El Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los Reglamentos facilitados por el Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.



DEFINICIONES

1. **Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.
2. **Autoridad competente:** Director General, departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.
3. **Clasificación internacional de los factores de riesgos:** Se describen seis grupos:
 - ✓ **Biológicos:** Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.
 - ✓ **Ergonómicos:** Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.
 - ✓ **Físicos:** Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.
 - ✓ **Mecánicos:** Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.
 - ✓ **Psicosociales:** Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.
 - ✓ **Químicos:** Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.
4. **Condiciones de medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.
5. **Delegado Seguridad y Salud:** Trabajador o servidor público nominado por sus compañeros para apoyar las acciones de Higiene y Seguridad en el trabajo, en aquellas empresas en que la legislación no exige la conformación del comité paritario.
6. **Enfermedad profesional:** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.
7. **Equipo de protección personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.
8. **Exámenes médicos preventivos:** Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.
9. **Higiene laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.
10. **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
11. **Investigación de accidentes de trabajo:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.



12. **Lugar o centro de trabajo:** Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.
13. **Salud Ocupacional:** Es una actividad multidisciplinaria dirigida a promover y proteger la salud de los trabajadores/as mediante la prevención y el control de enfermedades y accidentes y la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad en el trabajo.
14. **Planes de emergencia:** Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.
15. **Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.
16. **Registro y estadística de accidentes e incidentes:** Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.
17. **Responsable de prevención de riesgos:** Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de Higiene y Seguridad en la obra de construcción en que la legislación no exige conformación de una unidad especializada. Acreditará formación en la materia.
18. **Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.
19. **Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.
20. **Seguridad laboral o del trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.
21. **Seguridad:** Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.
22. **Técnico en Higiene y Seguridad en el trabajo:** Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en Higiene y Seguridad en el trabajo.
23. **Trabajador:** La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.
24. **Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.
25. **Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Del control y seguimiento de las disposiciones del presente Reglamento de Higiene y Seguridad y su implementación se encargará la Dirección de Desarrollo Humano, a través de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

SEGUNDA.- El Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, informará a los trabajadores el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, aprobado por el Ministerio del Trabajo, para su aplicación y cumplimiento obligatorio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento de Higiene y Seguridad del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana, entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Ministerio del Trabajo y será de cumplimiento obligatorio por parte de los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana.

Dado en la ciudad de Quito el día 01 del mes de octubre del año 2021.

Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
**WAGNER ANDRES
NARANJO SALAS**

Dr. Naranjo Salas Wagner Andrés
Rector del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana
C.I. 1715513170

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**ASTRID BRIGITTE
VELASCO OLMEDO**

Ing. Velasco Olmedo Astrid Brigitte
Técnico de Seguridad Industrial
C.I. 1725907800

